



Reglamento de votaciones 2019 a Hija/o Predilecta/o por Zaragoza en Común

Artículo 0. Ámbito de aplicación

El presente reglamento regula el proceso de selección de 1 persona o entidad por parte de la Asamblea Ciudadana General a Hija Predilecta de Zaragoza 2019 por Zaragoza en Común.

Sección 1. De los participantes en el proceso electoral

Artículo 1. Electores.

1.1 Pueden ser electoras todas las personas que estén registradas en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común (Titulo II, Artículo 4 del Reglamento de Zaragoza en Común).

1.2 La participación como elector es voluntaria y conlleva la obligación de aceptar este reglamento en su totalidad, que a efectos jurídicos se considerará un contrato privado vinculante.

Artículo 2. Elegibles.

2.1 Puede ser elegible cualquier persona o entidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sea nacida en Zaragoza y/o que tenga una vinculación con la ciudad obvia, directa y duradera (si sólo existe vinculación sería hijo/a adoptivo/a).
- En caso de ser entidad, que su trabajo se haya realizado en el ámbito de la ciudad y exista esa misma vinculación.
- Que la persona o entidad responda y actúe conforme a los principios que representa o defiende ZeC en el ámbito público.
- Que la persona o entidad propuesta acepte este reconocimiento.

2.2 La solicitud de participación como elegible conlleva la obligación de aceptar mediante documento firmado la presentación de su candidatura a este proceso y asimismo la aceptación del galardón en caso de ser elegida.

Sección 2. De la presentación de candidaturas.

Artículo 3. Presentación de candidaturas.

3.1 En la presentación de candidaturas, se deberá acompañar a la propuesta una breve semblanza de la persona o entidad propuesta, y la motivación y méritos que se consideren para que ésta sea electa para general conocimiento y valoración de las candidaturas.

3.2 La presentación de candidaturas se realizará hasta el viernes 23 de agosto a las 23:59 horas al correo de Sede: sede@zaragozaencomun.com

Artículo 4. Ausencia de candidaturas.

En ausencia de candidaturas válidas, que no cumplan los requisitos, será la Coordinadora de Zaragoza en Común la que elija la persona o entidad a Hija Predilecta por Zaragoza en Común

Artículo 5. Proclamación de candidaturas.

5.1 Tras la revisión de los requisitos formales por parte de la Coordinadora de Zaragoza en Común, toda persona o entidad que cumpla con los requisitos será proclamada como candidata. El listado de las candidaturas proclamadas será accesible desde la web.

5.3 En caso de ausencia de parte de la documentación recogida en el artículo 3.1 de este reglamento, se requerirá al interesado la documentación faltante para que la remita antes del fin del plazo de presentación de las candidaturas.

De no presentarse en plazo la documentación faltante, la candidatura no podrá ser proclamada sin que quepa recurso alguno.

5.4 En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos del artículo 2.1, no se admitirá la candidatura.

5.5 El martes 3 de septiembre se hará la publicación definitiva de candidaturas proclamadas desde la web.

Sección 3. De las elecciones

Artículo 6. La elección se llevará a cabo en un sistema de una vuelta.

Artículo 7. Votación

7.1 A la votación concurren todas las candidaturas aceptadas.

7.2 Podrán participar en la votación todas aquellas personas inscritas previamente en el censo.

7.3 Se votará otorgando puntos a cada una de las candidaturas por orden decreciente siendo la mayor puntuación igual al número de candidaturas.

7.4 La votación on-line estará disponible entre las 18:00 h del miércoles 4 de septiembre y las 18:00 del viernes 6 de septiembre en: <https://participa.zaragozaencomun.com/es>

7.5 De conformidad con la Ley Orgánica del régimen electoral general, los posibles empates se resolverán mediante sorteo entre aquellas candidaturas que hayan empatado.

7.6 Tan pronto como se conozcan los resultados definitivos, la comisión electoral hará públicos a través de la página web los resultados finales indicando el nombre de la candidatura elegida y el número total de puntos obtenidos.

Sección 4. De la comisión electoral.

Artículo 8

8.1 La comisión electoral es la máxima autoridad que vela por el cumplimiento del reglamento electoral y por el desarrollo del proceso electoral en su totalidad.

La comisión arbitra el proceso, por lo que su autonomía e independencia han de estar garantizadas.

8.2 La comisión electoral estará formada por

- 3 personas nombradas por la Coordinadora entre sus componentes.

- 1 persona nombrada por el Comité de Ética y Garantías entre sus componentes.

Con el apoyo técnico de la persona contratada en la sede.

8.3 La comisión electoral podrá solicitar la colaboración de los grupos de trabajo en cualquier momento del proceso, especialmente a los grupos de jurídico, de informática y de comunicación. En caso de reclamar asistencia técnica en alguna de las reuniones, las personas invitadas podrán participar en su mera condición de asesor, con voz pero sin voto.

8.4 Todas las decisiones de la comisión electoral son colegiadas, pudiéndose adoptar las decisiones por unanimidad o por mayoría simple.

8.5 Todas las decisiones de la comisión electoral serán públicas a través de la página web habilitada al efecto. No pasarán más de 24 horas desde que se adopte una decisión hasta que la misma se publique en dicha web.

8.6 La comisión electoral es la única capacitada en toda la estructura de Zaragoza en Común, incluida la Asamblea, para interpretar este reglamento, teniendo prohibido su modificación en ninguno de los términos.

Zaragoza a 26 de julio de 2019